

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales decretos.

Gran Cruz roja del Mérito Naval al teniente general del Ejército D. J. Marina.—
Idem id. de idem id. al contralmirante D. J. Morgado.—Idem id. de idem id.
con distintivo blanco al ordenador de 1.ª D. W. Andrade.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre destinos del Cuerpo General.—Destino al
capitán de fragata D. R. Fernández de la Puente.—Ascenso del teniente de na-
vio D. A. Pedrero y entrada en número del de igual empleo D. C. Aldere-

gula.—Dá gracias al ingeniero inspector de 1.ª D. C. Puga.—Dispone sean ad-
mitidos á enganche por cuatro años 20 cabos de mar.—Enganche al cabo de
mar E. Fernández.

NAVEGACION Y PESCA.—Aprueba constitución de nuevas juntas de pesca de
la provincia de Cádiz.

SERVICIOS SANITARIOS.—Autoriza pasar la revista en esta Corte al segundo
médico D. S. Zapico.

Circulares y disposiciones.

ASESORIA GENERAL.—Disponiendo se abra un concurso entre los asesores
de provincia para cubrir vacantes en el cuerpo Jurídico de la Armada.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la
Orden del Mérito Naval con distintivo rojo,
al teniente general D. José Marina y Vega.

Dado en Palacio á dos de febrero de mil
novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor M.ª Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la
Orden del Mérito Naval con distintivo rojo,
al contraalmirante de la Armada D. José
Morgado y Pita da Veiga.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil
novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor M.ª Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la
Orden del Mérito naval con distintivo blan-
co, al ordenador de Marina de primera cla-
se, en situación de reserva, D. Waldo Andra-
de y Arias

Dado en Palacio á tres de febrero de mil
novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor M.ª Concas.

REALES ORDENES

ESTADÓ MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de que no es su-
ficiente el personal que en la actualidad existe en la
escala de tierra para cubrir los destinos asignados á
ella, y teniendo en cuenta al mismo tiempo el perjui-
cio que se causa no sólo á los jefes y oficiales de la
escala de mar, que tiene que sustituirlo, sino también
al servicio por la continua movilidad de estos últimos,
que con frecuencia se ven relevados en sus destinos

por pases á la escala de tierra de jefes ú oficiales de su mismo empleo, aconteciendo ésto en muchos casos, casi en los primeros meses de haber ocupado los destinos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada, se ha servido disponer que hasta que se complete el número de jefes y oficiales que fija la plantilla de la escala de referencia y cuando no se disponga de personal de la misma para dichos destinos, se confiarán á los de igual empleo de la escala de mar, donde haya excedencia, con personal voluntario en primer término, y si no lo hubiere, con el que se designe; en la inteligencia que tanto unos como otros tendrán derecho á permanecer dos años en el destino para que se les nombre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comandante del cañonero *D. Alvaro de Bazán*, al capitán de fragata *D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón*, en relevo del jefe de igual empleo *D. Baldomero Sánchez de León*, que cumple el tiempo de condiciones el 30 de marzo próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de febrero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria ocurrida en la clase de tenientes de navío de primera y sus resultas en la inferior, por fallecimiento del jefe de dicho empleo *D. Eduardo Fernández Díaz y Pallet*, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior con la antigüedad de 29 de enero próximo pasado, al teniente de navío don *Adriano Pedrero y Beltrán*, y disponer la entrada en número en el escalafón de su clase, procedente de la situación de supernumerario, del oficial de igual empleo *D. Claudio Aldereguía y Lima*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de febrero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

RECOMPENSAS

Terminada la comisión que V. S. ha desempeñado en el apostadero de Cádiz, S. M. ha tenido á bien disponer se le den en su real nombre las gracias por la Memoria que ha escrito y presentado, condensando todas las observaciones consideradas pertinentes al mejor desempeño de las instrucciones recibidas.

De real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y satisfacción.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS

Sr. Ingeniero inspector de primera clase *D. Cayo Puga*.

MARINERÍA

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por V. E., del cabo de mar en situación de reserva, *Francisco Flores Morito*, en súplica de que se le conceda enganche en el servicio por cuatro años, en la que se sirve informar respecto á la admisión de este personal en atención á la gran falta que existe para cubrir las atenciones del servicio de los buques, sobre todo en los de pequeño tonelaje, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva, se ha servido disponer se admitan á enganche por cuatro años, con arreglo al real decreto de 17 de febrero de 1886, veinte cabos de mar de los que lleven menos de dos años fuera del servicio, que sean de intachable conducta y que en sus historiales tengan buenas notas de concepto.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Señores.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada que eleva á este Centro el cabo de mar, en situación de reserva, *Antonio Fernández Domínguez*, en súplica de que se le conceda enganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y estar dentro de lo que dispone la real orden de esta fecha sobre admisión de enganchados; siendo destinado á prestar sus servicios á los buques de esa División.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 4 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de la 2.ª División de la escuadra
de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la elección hecha á favor de los señores que á continuación se relacionan, para vocales y suplentes de las juntas de pesca que también se indican, en relevo de los que ocupaban dichos cargos y deben cesar por haber transcurrido los dos años que para el funcionamiento de estas juntas previene el vigente reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima, aprobado por real orden de 5 de julio de 1907.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, digo á V. S. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 29 de enero de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima
Emilio Luanco.

Sr. Director local de Navegación y Comandante
de la provincia marítima de la Cádiz.

Reseña de referencia.

JUNTA PROVINCIAL

Presidente.—D. Rafael Carlier y de Vitoras.
Segundo Comandante.—D. Carlos Núñez de Prado.—Vocal.
Naturalista.—D. Leonardo Rodríguez Lavín.
Aseser.—D. José C. Camargo Legherdan.

Bou.

D. Manuel García Pina.—Vocal.

Artes fijos.

D. José Ruiz Rodríguez.—Vocal.
D. José Sellés Barber.—Suplente.

Criaderos de peces.

D. Francisco García Rico.—Vocal.

Fábricas de conservas y exportadores de pescado.

D. Serafín Romeu Fages.—Vocal.
D. José Sellés Barber.—Suplente.

Artes varios.

D. Salvador Amador.—Vocal.
D. José Sellés Barber.—Suplente.

Secretario.

Un Ayudante de la Comandancia.

DISTRITO DE LA CAPITAL

Inciso B.—D. José A. Zarandieta.—Vocal.
Inciso E.—D. Carlos Beltrán y Bousa.—Vocal.
D. Salvador Amador.—Suplente.
Inciso F.—D. Francisco Martínez Zaragoza.—Vocal.
D. Antonio Chulián Puertas.—Suplente.

DISTRITO DE SAN FERNANDO

Inciso B.—D. José Ruiz Rodríguez.—Vocal.
D. Felipe Lerdo de Tejada.—Suplente.
Inciso E.—D. Felipe Lerdo de Tejada.—Vocal.
D. José Ruiz Rodríguez.—Suplente.
Inciso F.—D. José Olvera Rojas.—Vocal.
D. Juan Torrejón Oneto.—Suplente.

DISTRITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

Inciso A.—D. Manuel García Pina.—Vocal.
D. Antonio García Salas.—Suplente.
Inciso C.—D. Francisco García Rico.—Vocal.
Inciso E.—D. Juan Barrera Brea.—Vocal.
Inciso F.—D. José Lozada Gutiérrez.—Vocal.
D. Juan Sánchez Carlés.—Suplente.

DISTRITO DE BARBATE

Inciso B.—D. José Ruiz Rodríguez.—Vocal.
D. Serafín Romeu Fages.—Suplente.
Inciso E.—D. Serafín Romeu Fages.—Vocal.
D. José Ruiz Rodríguez.—Suplente.
Inciso F.—D. Ambrosio Muñoz Salinas.—Vocal.
D. Juan Malia Cifuentes.—Suplente.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al segundo médico D. Severiano Zapico y Reimundo, para pasar en esta Corte la revista administrativa del próximo mes de febrero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ASESORIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 4 del mes corriente, se abre un concurso entre los asesores de provincia que reúnan las condiciones determinadas por el real decreto de 31 de julio de 1902 y deseen ingresar en el cuerpo Jurídico de la Armada, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los asesores de provincia que se encuentren en las condiciones previstas por dicho real decreto y deseen ingresar en el cuerpo Jurídico de la Armada, con arreglo á la misma soberana disposición, lo solicitarán por medio de instancia que dirigirán á este Ministerio por conducto de las respectivas autoridades de Marina, dentro del plazo de cuarenta días há-

biles, contados desde el siguiente al en que se publique la convocatoria en la *Gaceta* de Madrid.

2.ª Las instancias vendrán acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento, según corresponda, así como de los demás documentos que igualmente afecten á los interesados y se refieran á servicios especiales ó á méritos académicos ó profesionales que los solicitantes poseyesen y quisiesen acreditar.

3.ª Los respectivos Comandantes de Marina al cursar las instancias con los documentos justificativos antedichos, informarán respecto á la conducta de los solicitantes en el doble concepto de privada y oficial ó profesional; y á su vez los Comandantes generales de los apostaderos, oyendo á los Auditores, informarán también lo que les conste sobre el indicado último concepto.

4.ª Si alguno de los asesores solicitantes, estuviera en comisión del servicio, la autoridad á cuyas órdenes se hallase, informará asimismo respecto de la instancia.

5.ª Terminado el plazo de la convocatoria y elevadas á este Ministerio las instancias documentadas que se hubiesen presentado, la Asesoría general someterá á la resolución del Sr. Ministro, la correspondiente propuesta de los que deban ingresar en dicho Cuerpo, clasificándolos por orden de méritos y servicios.

6.ª Los asesores comprendidos en el escalafón que se forme por resultado del concurso, ingresarán en el cuerpo Jurídico de la Armada, alternando con los letrados que obtengan plaza por oposición, en la inteligencia de que corresponderá al turno de los primeros la segunda de las vacantes que hayan de proveerse; y,

7.ª Se entenderá que los asesores que no se presenten á este concurso, renuncian al derecho que les concede el real decreto de 31 de julio de 1902.

Madrid 4 de febrero de 1910.

El Asesor general,
Eladio Mille.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.